



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 022-2013-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 07 de marzo de 2012.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día seis de marzo del año dos mil trece, por mayoría ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, en mérito a lo prescrito en el artículo 4° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la literal d) del artículo 35° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala que es competencia exclusiva de los Gobierno Regionales, promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, en concordancia con el literal h) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia Constitucional, para fomentar la competitividad, las inversiones y financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructuras de alcances e impacto regional;

Que, la Ley N° 27293, crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión: norma que en su artículo 4° prescribe que todos estos proyectos se rigen por las prioridades que establecen los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales y locales, por los principios de economía, eficacia y eficiencia durante todas sus fases y por el adecuado mantenimiento en el caso de la infraestructura física para asegurar su utilidad en el tiempo;

Que, el numeral 1) del Decreto Supremo N° 221-2006-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, define como Proyecto de Inversión Pública a toda inversión limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; en el numeral 3) del artículo 5° estipula que cada Gobierno Regional y Local agrupa a las entidades y empresas que le pertenecen o estén bajo su administración. Tienen la responsabilidad de formular y evaluar los Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a sus fines y competencias, según su nivel de Gobierno;

Que, la necesidad de mejora de calidad de vida de la población es una necesidad que involucra a los gobiernos desarrollar actividades con el fin de minimizar los impactos negativos, los cuales ameritan la ejecución de proyectos que beneficien a las poblaciones más vulnerables de nuestra región, en tal medida el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación;

Que, mediante el OFICIO N° 002-AA.HH.M.C."CCS".YANACOCCHA.H.-13, los representantes del Comité de Emergencia del Asentamiento Humano "CELSO CURÍ SANTIAGO" Sector 1 y 3 Yanacocha Baja del distrito de Huariaca, se dirigen al Consejo Regional a fin de que se declare en Situación de Emergencia el Asentamiento Humano, así como la necesidad urgente de elaborar y ejecutar la Defensa Ribereña mediante Muros de Contención como el encausamiento del Río Huallaga; el mismo que se encuentra refrendado por el INFORME N° 021-2013-G.R.P-



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 022-2013-G.R.PASCO/CR



PRES/ORDNDCSC-MAFF, de la Oficina Regional de Defensa Civil quienes luego de una Inspección Técnica al Asentamiento Humano Celso Curí Santiago que se encuentra asentado en las riberas del río Huallaga, constataron que el caudal del río se ha incrementado considerablemente el mismo que pone en peligro latente el margen izquierdo del Asentamiento Humano en los sectores 1 y 3, agravándose por la carencia de defensas ribereñas que hacen vulnerables las viviendas, así como la necesidad del encauzamiento del río en algunos tramos para evitar su desborde; en tal medida identificado el nivel de riesgo es necesario que se realicen las acciones en todas los niveles de gobierno a fin de evitar la pérdida de vidas humanas y del patrimonio de la población;

Que, en la presente sesión luego de discutido, analizado y entendiendo que esta situación pone en riesgo a la población del AA.HH "Celso Curí Santiago", que amerita prevenir y controlar los riesgos, así como la asignación de los recursos correspondientes, que amerita tomar medidas urgentes a fin de evitar sucesos de gravedad, así como iniciarse con las acciones de prevención, alerta temprana y permanente, por acuerdo del pleno se determina DECLARAR de Necesidad Pública e Interés Regional la Elaboración de los Estudios de Pre Inversión para la Construcción de la Defensa Ribereña con Muros de Contención en la riberas del Río Huallaga a fin de proteger los Sectores 1 y 3 del Asentamiento Humano "Celso Curí Santiago" del Río Huallaga, perteneciente al distrito de Huariaca, provincia de Pasco;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

### ACUERDA:

**PRIMERO.- DECLARAR** de Necesidad Pública e Interés Regional la Elaboración de los Estudios de Pre Inversión para la Construcción de la Defensa Ribereña con Muros de Contención en la riberas del Río Huallaga a fin de proteger los Sectores 1 y 3 del Asentamiento Humano "Celso Curí Santiago" del Río Huallaga, perteneciente al distrito de Huariaca, provincia de Pasco, o su inclusión dentro del proyecto "Construcción de la Defensa Ribereña Río Huallaga, Distritos de Ticalacayan, Yarusyacán, Yanacancha, Huariaca, Pallanchacra, Provincia y Departamento de Pasco".

**SEGUNDO.- INSTAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional Pasco, adoptar las acciones pertinentes para la elaboración del perfil, expediente técnico y gestionar el financiamiento de manera prioritaria para su ejecución.

**TERCERO.- ENCOMENDAR** al Ejecutivo que el presente sirva como sustento para su actuación inmediata, además de presentar informes periódicos al Consejo Regional de los avances registrados frente al presente acuerdo bajo responsabilidad.

### POR TANTO:

  
  
GOBIERNO REGIONAL PASCO  
CONSEJO REGIONAL  
CPCC DANIEL ALBERTO PAUCAR ESPINOZA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL